

Ministerio de Gobernación



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD,
HERRAMIENTAS, EQUIPO E INSUMOS DE FERRETERIA PARA EL MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS**

No. MG-03/2014

Nosotros, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y, **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, u **OXGA, S.A. DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL SUMINISTRANTE**”, convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de **LICITACION No. DR-CAFTA LA-MG-13/2013, SEGUNDA CONVOCATORIA** denominada “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO E INSUMOS DE FERRETERIA, PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS**”, promovido por el Ministerio de Gobernación, y en la Resolución Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, el siguiente Contrato de “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO E INSUMOS DE FERRETERIA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS**

0000157

DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, los siguientes bienes:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA
18	Guantes de cuero con refuerzo de lona para manejo de herramientas tallas L	par	CLIMAX	ESPAÑA	10	N/A
44	Pintura para tráfico amarillo, color línea de especialidades de la marca CORONA y a base de caucho clorado.	Galón	CORONA	GUATEMALA	10	12 MESES SIN ABRIR EL RECIPIENTE
94	Extensión de metal para rodillo, extensible de 3 metros	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	25	N/A
127	Broca para concreto de 1/2 pulgada de diámetro x12 pulgadas de largo	Unidad	DEWALT	USA	12	N/A
148	Lijadora eléctrica industrial de palma de 1/4 de hoja, 2.4 amperios, 14,000 orbitas por minuto, 1/16" de diámetro de la orbita	Unidad	DEWALT	CHINA	1	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACION
151	Punta de 5/8 pulgada x10 pulgadas (tipo cincel)	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	10	N/A
152	Punta de 5/8 pulgada x 6 pulgadas (tipo cincel)	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	10	N/A
154	Protectores para los oídos (orejeras)	Pares	DEWALT	CHINA	5	N/A

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA
15	Pintura aceite Bone White, color según cartilla de la línea Cromatic Enamel de la marca Corona 1ª Calidad, Alto Brillo, Rendimiento de 42.00 mts 2 x Galón a una mano	Galón	CORONA	GUATEMALA	1	12 Meses sin abrir el recipiente
16	Pintura de agua color BLANCO DOVER, Color según cartilla de la línea Cromatic Acrylic de la marca Corona. 1ª Calidad, Rendimiento de 42.00 mtrs 2 x Galón a una mano.	Cubeta	CORONA	GUATEMALA	3	12 Meses sin abrir el recipiente
17	Pintura de agua color AZUL NACIONAL, Color según línea Cromatic Acrylic, de la Marca Corona. 1ª Calidad; Rendimiento de 42.3 Metros cuadrados por Galón a una mano.	Cubeta	CORONA	GUATEMALA	3	12 Meses sin abrir el recipiente



ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA
79	Broca para concreto de 3/4 de pulgada x 8 pulgadas	Unidad	DEWALT	USA	2	N/A
80	Brocha de 2 pulgadas cerda color negro 100% natural con mango de madera barnizado al natural	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A
81	Cuchara metálica para albañil de 8 pulgadas	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	1	N/A
82	Disco para corte en concreto de 4 1/2 pulgadas	unidad	DEWALT	TAILANDIA	1	N/A
107	Set de Rodillo con felpa de 9"X3/8" de fibra de Poliester, Bandeja plástica color negro de 9" y Maneral de cinco alambres y enrosque para extensión.	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A
108	Repuesto para rodillo de 9X 3/8" pulgadas, para aplicar a superficies lisas	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A

CENTROS DE GOBIERNO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA
1	Pintura de aceite esmalte color BEIGE Color según cartilla de la línea Cromatic Enamel de la marca Corona .1ª Calidad, Alto Brillo, Rendimiento de 42.00 mtrs 2 x Galón a una mano.	Galón	CORONA	GUATEMALA	12	12 Meses sin abrir el recipiente
11	Cepillo de alambre con mango	Unidad	JAZ	ESPAÑA	8	N/A

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA
15	Pintura color Gris claro y Gris Oscuro, color especial para el Ministerio de Gobernación según línea de Cromatic Acrylic de la marca Corona, 20 cubetas color gris claro y 19 cubetas color gris oscuro; 1ª Calidad Rendimiento de 42.3 Mtrs cuadrados por galón a una mano.	cubetas	CORONA	GUATEMALA	39	12 Meses sin abrir el recipiente

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato, y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, en su caso. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la

0000158

Oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) la Resolución Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número DOS, de Nombramiento de Administrador de Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en fecha seis de enero de dos mil catorce; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del presente contrato, será de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Dependencia	Plazo y Forma de Entrega	Lugar de Entrega
1	Ministerio de Gobernación	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato de la orden de inicio.	Bodega de la Providencia, Col. Modelo, final Colonia el Buen Pastor, entrada por Laboratorios ARSAL.
2	Centros de Gobierno	UNA SOLA ENTREGA: 15 días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	Bodega de la Providencia, Col. Modelo, final Colonia el Buen Pastor, entrada por Laboratorios ARSAL.
3	Cuerpo de Bomberos de El Salvador	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	Calle San Francisco Menéndez, N°552, Barrio Santa Anita, San Salvador
4	Dirección General de Correos de El Salvador	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	15 Calle Poniente y 13 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador

Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento, debiéndose elaborar para cada entrega un Acta de Recepción del suministro, firmada y sellada por un Representante de EL SUMINISTRANTE, el respectivo Administrador del Contrato y el respectivo Encargado de Bodega. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio unitario por cada uno de los bienes detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato, así como el monto por la totalidad de los mismos se detalla a continuación:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
18	Guantes de cuero con refuerzo de lona para manejo de herramientas tallas L	par	CLIMAX	ESPAÑA	10	N/A	US\$2.43	US\$24.30
44	Pintura para tráfico amarillo, color línea de especialidades de la marca CORONA y a base de caucho clorado.	Galón	CORONA	GUATEMALA	10	12 MESES SIN ABRIR EL RECIPIENTE	US\$28.63	US\$286.30
94	Extensión de metal para rodillo, extensible de 3 metros	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	25	N/A	US\$4.19	US\$104.75
127	Broca para concreto de 1/2 pulgada de diámetro x12 pulgadas de largo	Unidad	DEWALT	USA	12	N/A	US\$4.00	US\$48.00



ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
148	Lijadora eléctrica industrial de palma de 1/4 de hoja, 2.4 amperios, 14,000 orbitas por minuto, 1/16" de diámetro de la orbita	Unidad	DEWALT	CHINA	1	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACION	US\$68.30	US\$68.30
151	Punta de 5/8 pulgada x10 pulgadas (tipo cincel)	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	10	N/A	US\$1.75	US\$17.50
152	Punta de 5/8 pulgada x 6 pulgadas (tipo cincel)	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	10	N/A	US\$1.61	US\$16.10
154	Protectores para los oídos (orejeras)	Pares	DEWALT	CHINA	5	N/A	US\$11.58	US\$57.90
TOTAL								US\$623.15

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
15	Pintura aceite Bone White, color según cartilla de la línea Cromatic Enamel de la marca Corona 1ª Calidad, Alto Brillo, Rendimiento de 42.00 mts 2 x Galón a una mano	Galón	CORONA	GUATEMALA	1	12 Meses sin abrir el recipiente	US\$25.61	US\$25.61
16	Pintura de agua color BLANCO DOVER, Color según cartilla de la línea Cromatic Acrylic de la marca Corona. 1º Calidad, Rendimiento de 42.00 mtrs 2 x Galón a una mano.	Cubeta	CORONA	GUATEMALA	3	12 Meses sin abrir el recipiente	US\$74.66	US\$223.98
17	Pintura de agua color AZUL NACIONAL, Color según línea Cromatic Acrylic, de la Marca Corona. 1ª Calidad; Rendimiento de 42.3 Metros cuadrados por Galón a una mano.	Cubeta	CORONA	GUATEMALA	3	12 Meses sin abrir el recipiente	US\$81.36	US\$244.08
79	Broca para concreto de 3/4 de pulgada x 8 pulgadas	Unidad	DEWALT	USA	2	N/A	US\$8.10	US\$16.20
80	Brocha de 2 pulgadas cerda color negro 100% natural con mango de madera barnizado al natural	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A	US\$0.83	US\$1.66
81	Cuchara metálica para albañil de 8 pulgadas	Unidad	IMACASA	EL SALVADOR	1	N/A	US\$3.10	US\$3.10
82	Disco para corte en concreto de 4 1/2 pulgadas	unidad	DEWALT	TAILANDIA	1	N/A	US\$0.80	US\$0.80
107	Set de Rodillo con felpa de 9"X3/8" de fibra de Poliester, Bandeja plástica color negro de 9" y Maneral de cinco alambres y enrosque para extensión.	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A	US\$4.05	US\$8.10
108	Repuesto para rodillo de 9X 3/8" pulgadas, para aplicar a superficies lisas	Unidad	EXPERT	GUATEMALA	2	N/A	US\$1.28	US\$2.56
TOTAL								US\$526.09

CENTROS DE GOBIERNO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
------	----------------------------------	------------------	-------	------	----------	----------	--------------------------------	----------------------------

0000159

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	Pintura de aceite esmalte color BEIGE Color según cartilla de la línea Cromatic Enamel de la marca Corona .1ª Calidad, Alto Brillo, Rendimiento de 42.00 mtrs 2 x Galón a una mano.	Galón	CORONA	GUATEMALA	12	12 Meses sin abrir el recipiente	US\$25.61	US\$307.32
11	Cepillo de alambre con mango	Unidad	JAZ	ESPAÑA	8	N/A	US\$ 2.10	US\$16.80
TOTAL	US\$324.12							

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS	CANTIDAD	GARANTIA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
15	Pintura color Gris claro y Gris Oscuro, color especial para el Ministerio de Gobernación según línea de Cromatic Acrylic de la marca Corona, 20 cubetas color gris claro y 19 cubetas color gris oscuro; 1ª Calidad Rendimiento de 42.3 Mtrs cuadrados por galón a una mano.	cubetas	CORONA	GUATEMALA	39	12 Meses sin abrir el recipiente	US\$81.36	US\$3,173.04

El monto total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,646.40)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y que será cancelado por medio de la Unidad Financiera Institucional en base a la entrega respectiva, en un plazo efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción del suministro, después de haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN- CENTROS DE GOBIERNO, FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN-CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, Número de Registro 148235-6, y/o Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, el respectivo Encargado de bodega y el representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del



Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, el Ministerio de Gobernación, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. Además EL SUMINISTRANTE, sin limitarse a ellas se obliga a suministrar los bienes detallados en la primera cláusula de este Instrumento, según siguiente detalle:

No.	Dependencia	Plazo y Forma de Entrega	Lugar de Entrega
1	Ministerio de Gobernación	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato de la orden de inicio.	Bodega de la Providencia, Col. Modelo, final Colonia el Buen Pastor, entrada por Laboratorios ARSAL.
2	Centros de Gobierno	UNA SOLA ENTREGA: 15 días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	Bodega de la Providencia, Col. Modelo, final Colonia el Buen Pastor, entrada por Laboratorios ARSAL.
3	Cuerpo de Bomberos de El Salvador	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	Calle San Francisco Menéndez, N°552, Barrio Santa Anita, San Salvador
4	Dirección General de Correos de El Salvador	UNA SOLA ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	15 Calle Poniente y 13 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador

En cada entrega se deberá elaborar un Acta de Recepción del suministro, firmada y sellada por un Representante de EL SUMINISTRANTE, el respectivo Administrador del Contrato y el respectivo Encargado de Bodega. EL SUMINISTRANTE se compromete a reemplazar los bienes defectuosos o deteriorados por desperfectos de fábrica, los que deberán ser sustituidos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior a la notificación del Administrador del Contrato. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar

0000160

a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$464.64)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato según Acuerdo Número DOS, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación en fecha seis de enero de dos mil catorce, estará a cargo de Ingeniero JOSÉ FERNANDO MONTANO, Director de Infraestructura, Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador; CARLOS GUSTAVO D'AUBUISSON, Administrador General de Centros de Gobierno Departamentales; y, Mayor ABNER AUDIEL HURTADO GALDÁMEZ, Director del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo, entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de



ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL SUMINISTRANTE, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL SUMINISTRANTE, las actas de recepción total o parcial de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a EL SUMINISTRANTE las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a EL SUMINISTRANTE relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señalen. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una Resolución Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO y por EL SUMINISTRANTE, en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las

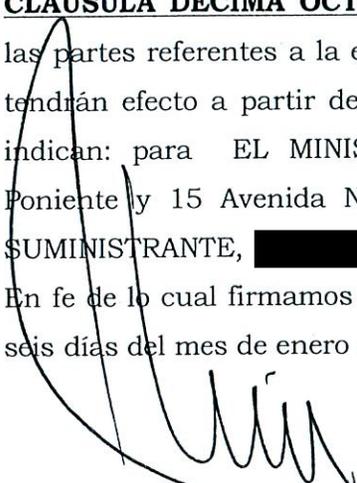
0000161

condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A, 83-B, 86 y 92 de dicha ley y a los Artículos 23 literal k) y 75 del Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO aseguren las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin

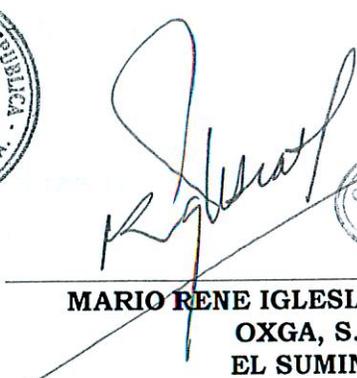
responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, [REDACTED]

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.


LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




MARIO RENE IGLESIAS TABLAS
OXGA, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE




En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil catorce. Ante mí, **VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] mil doscientos veintitrés-cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el Señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, u **OXGA, S.A. DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

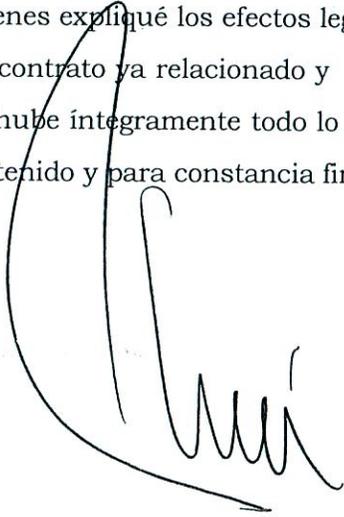
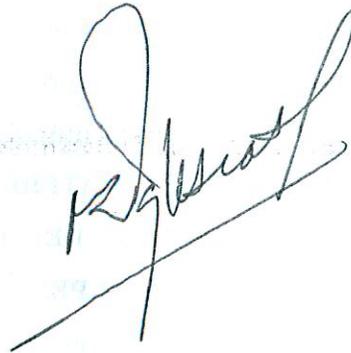
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en ésta ciudad a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Luís Ernesto Guandique Chávez, por el Señor Mario Roberto Lecha Martínez, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once, a favor del Señor Mario René Iglesias Tablas; siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la



sociedad y a través del mismo, se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **"EL SUMINISTRANTE"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en seis hojas de papel simple; **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luís" y la segunda se lee "MR Iglesias", por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato número **MG-CERO TRES PLECA DOS MIL CATORCE de SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, HERRAMIENTAS, EQUIPO E INSUMOS DE FERRETERIA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS** a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN No. DR-CAFTA LA-MG-TRECE PLECA DOS MIL TRECE- SEGUNDA CONVOCATORIA. **III)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y, que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, un Lote de Materiales de Electricidad, Herramientas, Equipo e Insumos de Ferretería, que servirán para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características y cantidades en la Cláusula Primera del referido contrato. **IV)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V)** El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del referido contrato, será de conformidad a lo detallado en la Cláusula Tercera, estipulándose en la Cláusula Sexta del mismo la forma de entrega del suministro. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada.

0000163

Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.A complex, scribbled handwritten signature in black ink, with many overlapping loops and lines.